

Señor gerente de la Soc. Larco Herrera Hnos.

En la reclamación que sigue don Arturo Briceño contra la Soc. Larco Herrera Hnos, sobre pago de indemnizaciones, el señor inspector ha proveído:

Trujillo, 12 de Abril de 1946. Cítesesx a las partes al comparendo reglamentario que tendrá lugar el día 23 del pte, a las 10 de la mañana, entendiéndose en el trámite como demandado con el Gerente de la Soc. Larco Herrera Hnos., para cuya notificación: comisionase al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Casa Grande, con la prevención al demandado de que constituya apoderado c señale domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento. Una rúbrica del señor inspector.

Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 12 de Abril de 1946.-

Ruiz Rebaza.-

Excmo Sr. Gerente de la Soc. Larco Herrera Hnos. por igual para el Sr. Arturo Briceño. Dependencia de la Gerencia.

En las oficinas de la Gerencia de la Soc. Larco Herrera Hnos. el Sr. Gerente don Arturo Briceño, en el domicilio.

Por tratarse de un asunto de índole administrativa, se declara fundado.

Trujillo

AA-HCH 1.3
ca: 11
Do: 40
F: 12



2

Señor inspector regional del trabajo:

ARTURO BRICENO, con domicilio para los efectos legales en el jirón Mariscal Orbégoso # 312, a Ud., respetuosamente digo:

Que he trabajado en Salamanca, como guardián de ganado durante 13 años, es decir desde el año 1932 hasta el mes de Febrero del año 1945 con el jornal diario de S/. 1.70 más la ración valorizada en S/. 0.60 lo que hace un total de S/. 2.30 como jornal diario.

En Marzo del año 1945, con permiso del señor Javier Larco salí de Salamanca para curarme de reumatismo sin haberlo conseguido hasta la fecha. He pedido últimamente al señor Larco trabajo apropiado a mi edad y ~~salud~~ poca salud; pero no he podido ser atendido porque la Empresa exige elementos sanos para el trabajo.

Como me encuentro pues imposibilitado para seguir trabajando, como lo probaré oportunamente, demando al señor Javier Larco para que me pague las siguientes cantidades:

importe de 13 semanas de salario	S/. 448.50
por igual # de años de servicios	
Compensación de vacaciones no gozadas	XXX 39.90
	<hr/> 488.40

Lo que hace un total de S/. 488.40, cantidad por la que demando al señor Javier Larco H. para que me pague seguido el procedimiento.

Por tanto; al señor inspector pido se sirva admitir la presente demanda, tramitarla con arreglo a ley y en su oportunidad declararla fundada.

Trujillo, 12 de Abril de 1946. Arturo Briceño?



Sr. Dr. Carlos F. Mendoza.

En la reclamación que sigue don Arturo Briceño contra la Soc. Larco Herrera Hnos, se ha proveído:

Trujillo, 22 de Abril de 1946.-Téngase por apersonado al abogado recurrente en mérito del poder a que se hace referencia, del que pondrá copia certificada en autos, entendiéndose con dicho apoderado las diligencias y demás trámites del juicio. Una rúbrica del señor inspector.-Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 23 de Abril de 1946 El auxiliar.-

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some legible fragments include:]
Sr. Dr.
Trujillo,
El auxiliar.-



4

Señor inspector regional del trabajo;

ARTURO BRIGENO, en autos con la Negociación Chielín sobre pago de compensaciones, a Ud., respetuosamente, expengo:

Que pido se fije nuevo día y hora para la práctica de la diligencia de comparendo, bajo apercibimiento.

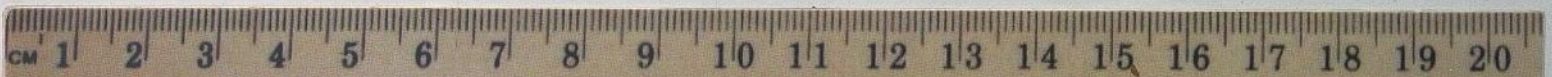
Por tanto; al señor inspector pido se sirva proveer como solicito.

Arando Briceño.-

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue don Arturo Briceño contra la Soc. Larco Herrera Hnos., se ha proveído:

TRUJILLO, Abril 24 de 1946.- Cítese nuevamente a las partes al comparendo que tendrá lugar el día 30 del presente mes a las 9 y 1/2 de la mañana, bajo apercibimiento.- Una rúbrica del señor inspector.- Ruiz Rebaza.- Lo que notifico a Ud., Trujillo, 24 de Abril de 1946.- El auxiliar.-



Señor regional del trabajo:

CARLOS F. MENDOZA A., por los señores Larco Herrera Hnos en liquidación, en la reclamación seguida por don Arturo Briceño, sobre pago de indemnizaciones por tiempo de servicios, a Ud., digo:

Como prueba por la parte que represento, ofrezco las siguientes:

1.-La confesión que personalmente prestará don Arturo Briceño con arreglo al pliego que presentaré en la audiencia que al efecto se ha de servir señalar.

Trujillo, 30 de Abril de 1946.-

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



6

En Trujillo, 30 de Abril de 1946.-Siendo las 9 y 1/2, fué presente ante el señor inspector regional del trabajo el doctor Carlos F. Mendoza A., apoderado de los señores Larco Herrera Hnos., con el objeto de llevar a cabo la diligencia de comparendo ordenada en la reclamación seguida por don Arturo Briceño. Después de haberse esperado la 1/2 hora de ley, sin que se hiciese presente el demandante el señor inspector se ordenó se llevara adelante la diligencia, en cuyo acto el doctor Carlos F. Mendoza, expuso: que el demandante en ningún momento ha prestado sus servicios personales al señor Javier Larco, por lo que este señor no tiene ninguna obligación de pagar las indemnizaciones que reclama; que el último jornal que percibió el demandante como lo expresa en su demanda, fué de S/. 1.70 y ración valorizada en sesenta centavos, lo que hace un total de S/. 2.30 por jornal diario; que no es cierto que el tiempo de servicios fuese de 13 años consecutivos; que tampoco es cierto que se le hubiera concedido permiso, sino que Briceño canceló su cuenta en la contrata y se retiró voluntariamente; que como para tener derechos a indemnizaciones debe darse el aviso reglamentario, lo que hizo al retirarse el 23 de Marzo de 1945, ha perdido el derecho, y pedía al señor Inspector se sirva declarar así; que cuando Briceño se retiró se encontraba en perfecto estado de salud, razón por la que el fundamento de enfermedad alegado por éste es falso.

El señor inspector regional del trabajo dando por realizada la diligencia de comparendo y por contestada la demanda ordenó se recibiera la presente causa a prueba por el término de ley, firmando el compareciente después del señor inspector, por ante el auxiliar que certifica.



7
Pliego de posiciones conforme al cual prestará su
confesión don Arturo Briceño:

1a.-Diga si puede exhibir carta alguna por despedida del trabajo
que prestó a la Sec. Larco Herrera Hnos. en liquidación.

2a.-Diga que antes de retirarse del trabajo, canceló su cuenta que
tenía en la contrata.

3a.-Diga que no presentó ninguna carta sobre aviso de despedida
antes de retirarse del trabajo.

4a.-Diga que al retirarse del trabajo se encontraba en perfecto es-
tado de salud.

Trujillo, 2 de Mayo de 1946.-



Sr. Dr. Carlos F. Mendoza

En la presente reclamación se ha proveído;

Trujillo, 4 de Mayo de 1946.-Por presentado dentro del término señalado el día 11 del presente mes a las 9 de la mañana para que presente su confesión el demandante don Arturo Briceño con arreglo al interrogatorio que se ofrece presentar.-Una rúbrica del señor inspector; Ruiz Robaza.-L^o que notifico a Ud. Trujillo, 6 de Mayo de 1946.-
El auxiliar.-



Señor Inspector Regional del trabajo:

ARTURO BRICENO, en autos con el gerente de la Negociación Chilín, sobre pago compensatorio por tiempo de servicios, a Ud., respetuosamente, digo:

Que presente el certificado médico expedido por el Sanitario Titular de esta ciudad, documento que acredita mi absoluta incapacidad para seguir trabajando. Por tanto: al señor inspector pido se sirva mandar agregarle a los autos y apreciar su mérito oportunamente. Trujillo, 2 de Mayo de 1946. Arturo Briceño.

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza A.

En la presente reclamación se ha proveído:

Trujillo, 6 de Mayo de 1946.-Téngase por presentado el certificado médico que se acompaña y agreguese a sus antecedentes.-Una rúbrica del señor inspector Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 6 de Mayo de 1946 El auxiliar.-



Señor inspector regional de trabajo:

ARTURO BRICENO, en autos con la sociedad Larco Herrera Hnos. sobre pago de derechos compensatorios, a Ud., respetuosamente digo:

Que acompaño la libreta asignada con la letra A, que acredita a fs. 2 vta. haber comenzado a trabajar desde el 5 de Diciembre de 1932, hasta el 22 de Marzo de 1945 como aparece de la libreta signada ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ con la letra B a fs. 14 vta, que también acompaño.

Por tanto: el señor inspector pide se sirva mandar agregar dichas libretas a los autos y apreciar su mérito oportunamente.

Trujillo, 30 de Abril de 1946. Arturo Briceño.

Sr. Dr. Carlos F. Méndez A.

En la presente reclamación se ha prevenido:

Trujillo, 4 de Mayo de 1946.- Fénigase por presentadas las libretas signadas con las letras A y B, y agreguese a sus antecedentes, apreciándose su mérito en época oportuna.- Una rúbrica del señor inspector. Ruiz ^{de}ebaza.- Lo que notifico a Ud. Trujillo, 6 de Mayo de 1946.-



Señor inspector regional del trabajo:

ARTURO BRICEÑO, en autos con Larco Herrera Hnos. sobre pago por tiempo de servicios, a Ud., respetuosamente, digo:

Que estando agotado este procedimiento, pido se sirva pronunciar sentencia, previa razón del auxiliar. Por tanto al señor inspector pido se sirva expedir el fallo. Trujillo, 15 de Mayo de 1946.-

Arturo Briceño.

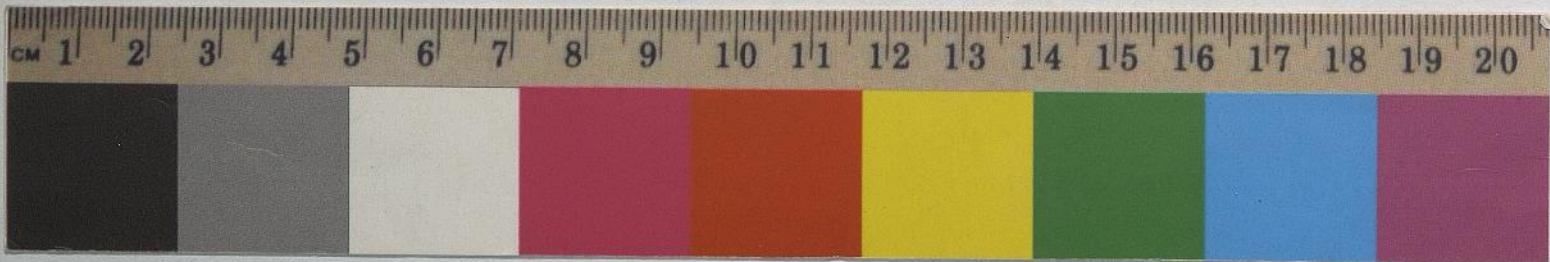
Sr. Dr. Carlos F. Mendoza

En la reclamación seguida por don Arturo Briceño con los señores Larco Herrera Hnos., se ha proveído:

Trujillo, 15 de Mayo de 1946.-Razón por el auxiliar sobre el estado de la presente causa.-Una rúbrica del señor inspector.-Ruiz Rebaza.

Lo que notifico a Ud. Trujillo, 16 de Mayo de 1946.

El auxiliar.-



12

Sr. Dr. Carlos F. Robaza A.

En la reclamación que sigue don Arturo Briceño contra la firma Larco Herrera Hnos, el Tribunal del Trabajo, ha expedido la sentencia que sigue:

Trujillo, 28 de Junio de 1946.-Vista la reclamación de don Arturo Briceño contra la firma Larco Herrera Hnos.; de conformidad con el informe del señor Fiscal presentado el día 26 del mes en curso; y Considerando: que el certificado de médico titular, corriente a fs. 22, concordante con otras piezas, prueban que el actor ha cesado en el trabajo por inhabilidad proveniente de enfermedad, o sea de fuerza mayor; que esta figura es completamente distinta del retiro voluntario materia de ley reciente y su reglamentación; que, con arreglo a la constante jurisprudencia del Tribunal, la inhabilidad mencionada da lugar al abono de indemnizaciones; por estos motivos y los pertinentes de la recurrida; Confirmaron la sentencia de fs. 23, su fecha 21 de Mayo último, que declara fundada en parte la de demanda y ordena pagar dentro de tercer día, la cantidad de S/. 471.50, por indemnización por tiempo de servicios; y los devolvieron al inspector de trabajo de Trujillo, doctor Marco A. Corcuera León y León.-Sánchez Elías.-Reverendo. Trujillo, 9 de Julio de 1946.-Por devueltos cúmplase lo ejecutoriado.-Una rúbrica del señor inspector. Ruiz Robaza.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 9 de Julio de 1946.-Ruiz Robaza.-



13

Señor inspector regional de trabajo:

ARTURO E. BRICEÑO, en autos con la firma Larco Herrera H^{nos} en liquidación, sobre pago de compensación por tiempo de servicios, a Ud, respetuosamente, expongo:

Que habiendo confirmado el Tribunal de Trabajo, la sentencia de fs. 23, solicito de Ud. se sirva oficiar al Gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones, oficina matriz de Lima para que ordene a la oficina de la misma entidad de esta ciudad, la entrega del valor de mi compensación por tiempo de servicios de vacaciones, por tanto al señor inspector pido se sirva proveer como solicito.

Trujillo, 11 de Julio de 1946.- Arturo Briceño.-

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza

En la reclamación seguida por don Arturo Briceño contra la Soc. Larco Herrera H^{nos}., se ha proveído:

Trujillo, 11 de julio de 1946.- Como se solicita, oficiase al señor Gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones de Lima, con el objeto de que se sirva ordenar, a su sucursal de ésta, la entrega de la cantidad de S/. 471.50 al demandante don Arturo Briceño.- Una rúbrica del señor inspector. Ruiz [redacted] que le notifico a Ud.

Trujillo, 10 de Julio de 1946.- Ruiz [redacted] ebaza.-

